

**Denominación Línea de ayudas 3.**

3. Fortalecimiento y creación de PYMES en la Campiña Sur Cordobesa.

<b>Código</b>	OG2PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

a) Organización y/o participación en actividades de formación e información para la capacitación y actividades de demostración relacionadas con las nuevas tecnologías, la internacionalización de pymes, la eficiencia energética, la implantación de energías renovables, la gestión de procesos y la gestión de residuos.

Los proyectos estarán dirigidos tanto a la población activa para mejorar su empleabilidad como al personal de las PYMES de la Campiña Sur para mejorar la competitividad.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos indicados anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

b) Proyectos destinados a la creación y modernización de pymes que impliquen una mejora de procesos, productos o servicios, cambios organizativos que supongan mejoras en la conciliación y promoción de las mujeres, implantación de nuevas tecnologías, mejoras en la comercialización, acceso a nuevos mercados, mejoras organizativas, mejoras de la eficiencia energética, mejoras en la gestión de residuos y reducción de emisiones de CO2 e implantación de otras medidas para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático en el desarrollo de las actividades productivas de la persona beneficiaria.

c) Cooperación entre pymes, asociaciones empresariales y otros agentes que intervienen en el desarrollo socioeconómico de la Campiña Sur para el desarrollo del sector empresarial a través de la ejecución de actividades conjuntas para la promoción o información de productos, recursos y servicios endógenos no agrarios, alimentarios o forestales. En este contexto, podrán ser elegibles los siguientes tipos de iniciativas:

- Creación y funcionamiento de una estructura común que aglutine a los agentes indicados en el párrafo anterior al objeto de coordinar, impulsar y gestionar las actividades conjuntas de promoción e información desarrolladas.
- Organización, desarrollo y participación en actividades de promoción e información de los productos, recursos y servicios de la Zona Rural Leader.

El período de elegibilidad de los gastos de funcionamiento de la estructura común creada no podrá superar el tiempo durante el cual se desarrollen las actividades de promoción e información, pudiendo incluir, en su caso, el período posterior necesario para la realización de una evaluación de los resultados alcanzados a través de las iniciativas impulsadas.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos destinados o vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción o proyectos de demostración cuando la persona beneficiaria sea una empresa y dichas actividades sean el objeto social de la misma.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de

enseñanza secundaria o superior.

- Proyectos destinados a la organización y/o participación en actividades de promoción de productos o servicios de carácter económico.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), no serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de empresas que participen en el proyecto como miembros de la agrupación beneficiaria de la ayuda.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas/informativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación/información, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
- La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando:
  - La persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro.
  - La formación no esté destinada a trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan los alumnos de la formación.
  - Las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La participación esté abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
  - La selección de los participantes se realice de forma objetiva y transparente. En todo caso, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A estos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- Los proyectos deberán garantizar la accesibilidad de mujeres y jóvenes a las actuaciones promoviendo una participación equilibrada de ambos.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes**

**requisitos:**

- Las actividades vinculadas a la creación y al funcionamiento de la estructura común creada se considerarán de carácter no productivo.
- Las actividades conjuntas desarrolladas, destinadas a la promoción e información sobre productos, recursos y servicios se considerarán de carácter productivo o no productivo en función de los aspectos indicados a continuación:

- Cuando las actividades de promoción o información sean de carácter no productivo, no podrán suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Asimismo, a través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

- Cuando las actividades de promoción o información sean de carácter productivo, éstas podrán perseguir como objetivo, la promoción de marcas, productos o servicios de tipo de económico y podrán incluir entre los gastos elegibles, los requeridos por las empresas participantes para la promoción de sus productos, marcas o servicios con el fin último de incitar a los consumidores a adquirir un determinado producto o servicio de carácter económico.
- Las actuaciones de cooperación e información deberán incluir acciones que visibilicen la situación de las mujeres y jóvenes en el ámbito de actuación o sector, así como garantizar que las actuaciones de cooperación e información sean accesibles a mujeres y jóvenes, y se promueva una participación equilibrada de éstos.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:**

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación e información, las personas beneficiarias podrán ser:
  - Proyectos productivos: Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 (las ayudas a las actividades de formación deberán estar destinadas a la capacitación de los propios trabajadores de la empresa beneficiaria de la ayuda).
  - Proyectos no productivos: Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en actividades de demostración, las personas beneficiarias podrán ser personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante beneficiaria de la ayuda.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una

actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez se inicie la actividad económica .

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:**

Agrupaciones sin personalidad jurídica que aglutinen a personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación vinculadas al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural.

La agrupación de personas jurídicas estará compuesta, al menos, por dos administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Cuando el proyecto implique la organización y desarrollo de cualquier tipo de actividad o evento, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas o jurídicas participantes, sino que éstas se destinarán a la persona beneficiaria organizadora.

#### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas que preste la formación o información para la capacitación, deberá contar con cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se entenderá que se cuenta con la suficiente cualificación y experiencia cuando se acredite titulación (grado superior o grado medio) relacionada con la materia y experiencia profesional en la materia de, como mínimo, un año o experiencia docente en la materia de que se trate de, como mínimo, 200 horas.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Cuando entre los miembros de la agrupación haya personas jurídicas que tengan la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, dichas empresas deberán ser pyme según se definen en el Anexo citado.
- A los efectos de la presente línea de ayudas se entenderá por agrupación a la unión, sin personalidad jurídica, de dos o más personas físicas o jurídicas, creada con el objetivo de desarrollar el proyecto subvencionado en el marco de la presente línea. Así, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta cumplir con lo exigido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación, información y actividades de demostración: contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en acciones de información y demostración, seguros y asistencia médica necesarios, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del

personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad de formación, información y en actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la Campiña Sur Cordobesa: derechos de participación o canon de ocupación, gastos de viajes y dietas, transporte de material, coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario y alquiler de locales.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
  - a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
  - b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
  - c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
  - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- Gastos requeridos para la creación y el funcionamiento de la estructura común: costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de relaciones públicas, costes financieros y costes del trabajo en red.
- Gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de promoción e información:
  - Cuando la ayuda esté destinada a la organización de las actividades podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte a los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

La adquisición de activos duraderos se podrá considerar elegible únicamente en los casos en los que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales del personal de empresas que formen parte de la agrupación, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

#### **Gastos no elegibles.**

##### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 9 y 12 de la Orden citada (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural, Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural y Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, urbano).
- La adquisición de terrenos edificados o no edificados.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

- Proyectos no productivos: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que seá de, como máximo, el 100%.
- Proyectos productivos: el porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) n° 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) n° 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

##### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles:**

- Creación y funcionamiento de la estructura común: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas, en cuyo caso será de, como máximo, el 100%.
- Actividades de promoción e información de carácter no productivo: el porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo que todos los miembros de la agrupación sean administraciones públicas,



en cuyo caso será como máximo el 100%.

- Actividades de promoción e información de carácter productivo: el porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis (Reglamento (UE) n° 1407/2013).

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000,00 euros por proyecto subvencionado.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 12. Cooperación horizontal y vertical entre los diferentes sectores económicos y ámbitos sociales del medio rural y, en su caso, urbano.